



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 332 / 2015

OBRA NUEVA

FECHA PERMISO: 19 JUNIO DEL 2015

VENCE: 19 JUNIO DEL 2018
(Si no diera comienzo a las obras)

Concédase permiso para edificar edificio destinado a:

de 01 pisos y clase A-3

Ubicado en JULIO BUSCHMANN

Población.....

PROPIETARIO SOC. AUTOMOTRIZ MACKENNA LTDA.

Domiciliado en OSORNO calle J. BUSCHMANN

ARQUITECTO FABIAN SAEZ RIQUELME

N° patente profesional 3-1458

CALCULISTA FABIAN SAEZ RIQUELME

N° patente profesional 3-1458

CONSTRUCTOR Art. 5.1.8.de la O.G.U.C.

N° patente profesional

SUPERVISOR.....

ROL de propiedad N°151-33

Derechos municipales \$339.773.-

COMERCIO (SALA DE VENTA)

presupuesto \$22.651.522.-

N° 2222

Sector C-3 (ZONA C-3)

R.U.T N° 76.013.794-4

N° 2222

domicilio BOMBERO FELIX VESPERINA N° 1844, OSORNO

RUT N° 15.084.009-0

domicilio BOMBERO FELIX VESPERINA N° 1844, OSORNO

RUT N° 15.084.009-0

domicilio

RUT N°.....

RUT N°.....

Superficie terreno 1.023,30 M2.

Superficie por edificar:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	141.08M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	141.08 M²

Notas:

- Deberá darse cumplimiento al Artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones donde se indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Final.
- Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.



Angela Villarroel Mansilla
ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/ETM/etm

AVM



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la construcción de una Local Comercial (Sala de venta de Vehículos), en propiedad de la Sres. Soc. Automotriz Mackenna Ltda., ubicada en calle Julio Buschmann N° 2222, Sector Oriente.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

AVM/ESP/ETM/etm